

REGLAMENTO (CE) N° 1646/96 DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3461/85 relativo a la organización de campañas de promoción en favor del consumo de zumos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1592/96⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 46,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3461/85 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1421/96⁽⁴⁾, se establecen las normas de organización de las campañas de promoción del consumo de zumo de uva;

Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3461/85 establece que las campañas de promoción del consumo de zumo de uva sólo pueden realizarse hasta la campaña vitícola 1995/96; que, dado que el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (CEE) n° 822/87 proroga la realización de las campañas hasta la de 1996/97, es necesario modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3461/85 las fechas «1995/96» se sustituirán por «1996/97».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 206 de 16. 8. 1996, p. 31.⁽³⁾ DO n° L 332 de 10. 12. 1985, p. 22.⁽⁴⁾ DO n° L 182 de 23. 7. 1996, p. 14.